

CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA** DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA **I.S.C. JOANA JAZMIN SOTO QUINTERO** SUBDIRECTORA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA, QUIEN ACTUARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE OPERATIVA Y DE CONTROL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, REPRESENTADA POR EL **HEIDI KOSTON**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **Nº HAM-580101-5P9**.

I.6.- Para cubrir con las erogaciones del presente contrato "EL MUNICIPIO", cuenta con los recursos necesarios correspondientes al presupuesto de Egresos al ejercicio 2016 con cargo a la cuenta contable **1-51333002-0116-13-301116603-1502-11131501003-5050001-01** para el Servicio de Asesoría y Consultoría de Informáticos que incluye la Renovación de Licencias para SIGEOM (Sistema de Información Geoespacial Municipal)

1

CONTRATO No. 16 DMAyF / Renovación de Licencia SIGEOM BENTLEY /2016

I.7.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante adjudicación directa en base a los artículos 17, fracción II, 57 y 58 fracciones I y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como al artículo 28 del Reglamento de la propia Ley.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- Ser una Persona Moral, extranjera, con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida como sociedad privada unipersonal limitada bajo el número 474589 constituida el 28 de Agosto de 2009.

II.3.- Que su representante la C. **HEIDI KOSTON** cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato,

II.4.- Que tiene su domicilio establecido en Upper Hatch Street, Dublin 2 Second Floor, Block 2, Park Place Ireland (Irlanda), mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Conocer las especificaciones de los servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato es la **Renovación de licencias Bentley Map SA SELECT por un periodo del 26 de Marzo de 2016 y terminara el 25 de Marzo de 2017, esto es, La Renovación de la suscripción Bentley Select para sus licencias de software lo que permitirá continuar con las Opciones de licencias flexibles, incluyendo intercambio y equilibrio de licencias y otorgamiento de licencias agrupadas, soporte técnico las 24 horas, los 7 días de la semana, los 365 días del año, Actualizaciones de software en cualquier momento.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del contrato es por un total de **\$ 10,704.00 (Diez mil setecientos cuatro dolares)**, mismo que podrá aumentar, o disminuir conforme a los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- se obliga a iniciar la prestación del servicio el día **26 de Marzo de 2016 al 25 de Marzo de 2017.**

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de comprobar la calidad del servicio prestado por parte del "PRESTADOR DE SERVICIO", si derivado de la supervisión del servicio se comprobara irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPOS.- No habrá anticipos.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago de la Prestación de Servicio establecida en la cláusula Primera del presente instrumento a adquirir se hará en moneda nacional al tipo de cambio interbancario del **Diario Oficial de la Federación** el día de la transferencia bancaria.

En caso de que la factura (s) ó la constancia de recepción Prestación de Servicio establecida en la cláusula Primera del presente instrumento presenten inconsistencias, no sean los o tengan errores en su formulación e importes, el **"EL MUNICIPIO"** contara con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE MARCA, PATENTE, O DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la Marca, Patente o de Propiedad Intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

3

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente todo o en partes los servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) Si no inicia, cumple o termina la prestación de servicio en la fecha estipulada en la Cláusula Tercera de este contrato, o no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- B) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio, o se niega a entregar alguna parte de él que hubiere sido rechazado por no cumplir con las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) Si no da cumplimiento al plazo de entrega de la prestación del servicio, establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato.
- D) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Si subcontrata o cede la totalidad, o parte de la prestación del servicio objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.

G) Si no da a "EL MUNICIPIO" las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **Cheque cruzado por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, antes de IVA, el cual deberá entregar a la firma del contrato.

Este deberá garantizar el cumplimiento del contrato y a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

4

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato y en cualquier momento por cualquier causa cuando "EL MUNICIPIO" determine que ya no son necesarios sus servicios, es deberá de ser notificado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante escrito con un periodo de anticipación de 30 días hábiles.

DÉCIMA TERCERA.-RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral (artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango).

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con "EL MUNICIPIO". Sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de "EL MUNICIPIO" y el pago oportuno de los servicios prestados de acuerdo a lo pactado en este documento. Tampoco se generará relación alguna entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" así como tampoco de su equipo de trabajo, obligándose este a cumplir todas las obligaciones laborales o de otra índole que se puedan generar con su personal, responderá directa o indirectamente de todas las obligaciones que se deriven respecto al personal que requiera para llevar a cabo la realización de los servicios objeto del presente contrato; Por lo tanto "EL MUNICIPIO". Queda liberado de



 10.3.16

CONTRATO No. 16 DMAyF / Renovación de Licencia SIGEOM BENTLEY /2016

cualquier responsabilidad civil y laboral con dicho personal y en ningún momento se considerará como trabajador o empleado de este ayuntamiento.

DECIMA QUINTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los **10 de Marzo de 2016.**

POR "EL MUNICIPIO"

M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

I.S.C. JOANA JAZMIN SOTO QUINTERO
SUBDIRECTORA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

HEIDI KOSTON
REPRESENTANTE LEGAL
BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LTD

Bentley Systems International Limited
Company Registration No. 474589
Second Floor, Block 2,
Park Place, Upper Hatch Street,
Dublin 2, Ireland.